ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 37
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A IMPONER UNA TARIFA PARA CUBRIR EL COSTO DEL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN UNIDADES RESIDENCIALES Y PROYECTOS MULTIFAMILIARES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

>>>>>>>******<<<<<<<

POR CUANTO: Mediante la aprobación de varias ordenanzas, esta Legislatura Municipal ha reconocido reiterada e ininterrumpidamente la gran importancia que le representa al Municipio Autónomo de Ponce (el Municipio), suplir un adecuado y eficiente servicio de recogido, manejo y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos dentro de sus límites territoriales, siendo ésta una de las tareas más complejas, difíciles y de severo impacto económico que en la actualidad enfrentan, tanto el Municipio como otros municipios en Puerto Rico;

POR CUANTO: Los servicios relacionados con el recogido y la disposición de desperdicios hacen necesario el estricto cumplimiento con leyes y reglamentos aplicables, así como también normas y requerimientos por agencias competentes y especializadas en la prestación de esas actividades, de manera que pueda garantizarse la continuidad y eficiencia en la prestación de estos servicios, habiendo contratado el Municipio los servicios de recogido y disposición de desperdicios municipales generados, entre otros, por unidades y desarrollos de vivienda residencial con la entidad BFI of Ponce, Inc. contratista privado independiente;

POR CUANTO: El Municipio ha ido experimentando un crecimiento económico y poblacional que ha resultado, entre otros, en la proliferación de unidades de vivienda y proyectos multifamiliares de nueva construcción destinados a la vivienda residencial privada. La construcción de estas nuevas unidades de vivienda y proyectos multifamiliares reflejan un continuo y significativo aumento para el Municipio en la demanda para la prestación de servicio de recogido, manejo y disposición de desperdicios generados por esas nuevas unidades de vivienda;

POR CUANTO: El costo que le representa al Municipio el servicio de recogido y disposición de los desperdicios generados por la construcción, tanto de nuevas unidades de vivienda residencial privada como de nuevos proyectos multifamiliares de vivienda

residencial privada afecta severamente sus recursos económicos para poder suplir la demanda adicional para esos servicios;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 2.001(o) dispone que es responsabilidad del Municipio ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural y la protección de la salud. Dispone, además, en su Artículo 2.005 que el Municipio está autorizado a imponer mediante ordenanza y cobrar tarifas para el recogido de desperdicios sólidos, en sectores residenciales, facultándose, además, en dicho Artículo al Municipio para regular y reglamentar el proceso de recogido y disposición de tales desperdicios;

POR CUANTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.005(b) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1981, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos, el 25 de septiembre de 2002 el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) autorizó a los municipios a imponer una tarifa en sectores residenciales como recurso económico para que los municipios puedan continuar supliendo servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos;

POR CUANTO: Ante lo que se expone en los POR CUANTOS que preceden esta Legislatura Municipal considera necesario autorizar al Municipio a imponer y cobrar, hasta el 30 de junio de 2009, la tarifa a que se refiere esta ordenanza en los términos y condiciones que se exponen en las Secciones de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: AUTORIZACIÓN Y PROPÓSITO

Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce, en los términos que se disponen en esta Ordenanza, a imponer y cobrar, dentro de sus límites territoriales, a toda persona natural o jurídica que como propietario o titular o desarrollador o urbanizador solicite autorización para el uso u ocupación de cualquier nueva unidad de vivienda residencial privada o cualquier nuevo proyecto multifamiliar de vivienda residencial privada, bien para uso propio, venta o alquiler, la tarifa que aquí se autoriza. Su propósito consiste en permitir que el Municipio pueda sufragar el aumento en el costo que le representa proveerle servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos a esas nuevas unidades y proyectos multifamiliares de vivienda residencial.

SECCIÓN SEGUNDA: DEFINICIONES

a) Se define como "nueva unidad de vivienda residencial privada" la construcción de una edificación perteneciente a un mismo dueño o propietario o persona natural o jurídica, dedicada a vivienda residencial privada que reúna los requisitos, endosos, aprobaciones y permisos exigidos por ley o reglamento para su construcción, sea apta para la convivencia familiar y cuya autorización o permiso para su uso u ocupación se otorgue por la Oficina

de Permisos del Municipio o cualquier otra agencia pública con jurisdicción para ello, con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ordenanza, aún cuando la construcción de la unidad haya comenzado con anterioridad a dicha vigencia.

b) Se define como "nuevo proyecto multifamiliar residencial privado" la construcción de cualquier edificación o grupo de edificaciones pertenecientes a un mismo dueño o propietario o persona natural o jurídica que comprenda dos o más unidades dedicadas a vivienda residencial privada; que reúna los requisitos, endosos, aprobaciones y permisos que se exigen en ley o reglamento para su construcción y ocupación; que las unidades sean aptas para la convivencia familiar y sean independientes unas de otras y; cuya autorización o permiso para el uso u ocupación de cada una de las unidades de vivienda que componen el proyecto se otorgue por la Oficina de Permisos del Municipio o cualquier otra agencia pública con jurisdicción para ello, con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ordenanza aún cuando la construcción del proyecto haya comenzado con anterioridad a dicha vigencia.

c) Tarifa – la cantidad de $6.35 mensuales (la tarifa) aquí autorizada para sufragar el costo adicional que le representa al Municipio proveer servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos que se generan por cada nueva unidad de vivienda residencial privada o cada una de las unidades de vivienda residencial privada que componen o forman parte de un nuevo proyecto multifamiliar.

SECCIÓN TERCERA: APLICACIÓN DE LA TARIFA

A partir de la fecha de vigencia de esta ordenanza el Municipio, por conducto de su Oficina de Permisos, impondrá y la Oficina de Recaudos y Tesorería adscrita a la Oficina de Finanzas del Municipio cobrará la tarifa de $6.35 mensuales aquí autorizada a toda persona natural o jurídica, que como propietario, desarrollador o urbanizador solicite ante la Oficina de Permisos que se le otorgue permiso o autorización para el uso u ocupación de la unidad o edificación de vivienda residencial privada o a las unidades de vivienda que componen un proyecto multifamiliar para vivienda residencial privada, todo ello según se dispone en esta Ordenanza.

Estarán exentos de los términos de la Ordenanza y la tarifa impuesta todo proyecto de vivienda pública desarrollado con fondos del Gobierno de Puerto Rico y/o del Gobierno de los Estados Unidos para arrendar a personas o familias de ingresos bajos. El recogido de desperdicios sólidos no peligrosos generados por las unidades de vivienda pública se continuará efectuando en los términos que se disponen en el contrato otorgado entre el Municipio y BFI.

En el caso de que, por disposición de ley o reglamento, sea otra agencia o agencias públicas y no la Oficina de Permisos del Municipio, la entidad con jurisdicción y/o competencia para evaluar o tramitar, aprobar y otorgar permisos de uso y ocupación para la nueva unidad de vivienda o proyecto multifamiliar, según aquí se definen, el Municipio requerirá en sus comentarios a la agencia pública concernida, como condición previa a la aprobación por esa agencia de la nueva unidad o proyecto multifamiliar de

vivienda privada o, como condición para otorgar cualquier endoso que se exija del Municipio en relación con esas unidades de vivienda, que se le requiera al propietario, desarrollador o urbanizador de la unidad o el proyecto, que pague al Municipio en su totalidad la tarifa que aquí se autoriza.

SECCIÓN CUARTA: CÓMPUTO Y COBRO DE LA TARIFA

La tarifa mensual de $6.35 que aquí se impone y cobra por el Municipio, se habrá de imponer multiplicando dicha tarifa por el número de meses comprendidos entre el primer día del mes inmediatamente siguiente a la fecha en que se expida el correspondiente permiso para el uso y ocupación de la nueva unidad de vivienda o el uso u ocupación de cada una de las unidades de vivienda que componen el proyecto multifamiliar y hasta el 30 de junio del 2009. La cantidad total que represente la multiplicación de la tarifa por el número de meses comprendidos en el periodo indicado, se habrá de satisfacer en su totalidad y en un sólo pago a la Oficina de Recaudos y Tesorería del Municipio.

Será obligación de la Oficina de Recaudos y Tesorería del Municipio expedir el correspondiente recibo al propietario, titular, desarrollador o urbanizador, una vez satisfecha en su totalidad la tarifa. Dicho recibo se habrá de acreditar por el propietario, titular, desarrollador o urbanizador ante la Oficina de Permisos como evidencia del cumplimiento del pago total de la tarifa. No se otorgará por la Oficina de Permisos autorización o permiso alguno para el uso u ocupación de unidad o unidades de vivienda residencial o unidades comprendidas en proyectos multifamiliares de vivienda residencial a los que aplica esta Ordenanza, sin que se acredite por el propietario, titular, desarrollador o urbanizador que se ha satisfecho ante la Oficina de Recaudos y Tesorería del Municipio la cantidad total de la tarifa por el periodo aquí dispuesto.

SECCIÓN QUINTA: VIGENCIA

Considerando lo dispuesto en el Artículo 2.005 inciso "b" de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, previo a su consideración por esta Legislatura Municipal, esta Ordenanza fue sometida a vista pública que se celebró el 16 de noviembre de 2005.

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2009, durante cuyo periodo será obligatoria la imposición y pago de la tarifa por los dueños, propietarios, urbanizadores o desarrolladores de las unidades de vivienda y proyectos multifamiliares que están sujetos a los términos de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: CLÁUSULA DE SALVEDAD

Si cualquier palabra, inciso, oración o artículo o cualquier parte de los POR CUANTOS que anteceden o cualquier Sección del POR TANTO de esta Ordenanza fuere impugnado por cualquier motivo o razón ante un tribunal y decretado como inconstitucional o nulo, tal sentencia o determinación no afectará, menoscabará o invalidará los restantes incisos,

artículos, palabras o partes de esta Ordenanza, si no que su efecto se habrá de limitar a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica que ha sido decretado inconstitucional o nulo.

SECCIÓN SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN

Copia de esta Ordenanza aprobada y certificada será enviada a la Oficina de Permisos del Municipio, a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), a la Junta de Calidad Ambiental, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a la Secretaría de Finanzas y Presupuesto del Municipio.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/lvp
Revisado por PCL

ORD 37 AUTORIZAR TARIFAS RECOGIDO DESPERDICIOS

CERTIFICACIÓN

YO: BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 37, Serie de 2005-2006, Proyecto de Ordenanza ***"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A IMPONER UNA TARIFA PARA CUBRIR EL COSTO DEL RECOGIDO, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN UNIDADES RESIDENCIALES Y PROYECTOS MULTIFAMILIARES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN"*** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 12 de diciembre de 2005 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Nilda González González
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Mayra López Alvarez
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns

*El Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo estuvo ausente excusado.

* En esta Ordenanza estuvieron en contra los Hon. Pedro Castaing, Hon. Roberto González y Hon. Antonio Quilichini.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***lunes, 12 de diciembre de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 13 de diciembre de 2005***, y éste la firmó el día ***martes, 13 de diciembre de 2005***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 14 de diciembre de 2005***.

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

zas